

## **REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**

### **“En Bancrédito su marchamo viene sobre ruedas”**

**PRIMERO: OBJETO.** Este Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones de la promoción *“En Bancrédito su marchamo viene sobre ruedas”*, dicha promoción está dirigida a personas físicas mayores de 18 años de edad y personas jurídicas, debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público que sean propietarios registrales de un vehículo y que realicen el pago del marchamo del año 2009 en cualquiera de las sucursales del Bancrédito y a través de la página de internet [www.bancreditocr.com](http://www.bancreditocr.com); podrán participar en la rifa de 33 juegos de llantas según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO: DEFINICIONES.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**PROMOCIÓN:** La promoción aquí regulada denominada "*En Bancrédito su marchamo viene sobre ruedas*", cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor (©) que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva Bancrédito

**REGLAMENTO:** Se refiere a este documento y sus modificaciones.

**PATROCINADOR:** Bancrédito

**Banco Crédito Agrícola de Cartago:** Bancrédito.

**PARTICIPANTES:** Personas físicas mayores de 18 años que porten un documento de identificación vigente y válido reconocido por la legislación nacional y personas jurídicas debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, con cédula jurídica, que sean propietarios de vehículos, cuya titularidad debe aparecer registrada en el Registro de Bienes Muebles del Registro Público y realicen el pago del marchamo del año 2009 en cualquiera de los medios dispuestos por Bancrédito.

**TERCERO: SUJETOS PARTICIPANTES.-** La promoción está dirigida exclusivamente a las personas físicas y personas jurídicas previamente definidas en este Reglamento, que cancelen su marchamo del año 2009, en cualquiera de las sucursales de Bancrédito y a través de la página de internet [www.bancreditocr.com](http://www.bancreditocr.com), en la medida que se sometan a todos los requisitos, condiciones, y responsabilidades contenidas en este Reglamento y a las modificaciones que al mismo se le realicen. Todo participante que reclame o reciba el premio o beneficio, está en la obligación de conocer las disposiciones completas de este Reglamento y sus modificaciones.

**CUARTO: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE.-**

Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Realizar el pago del marchamo del año 2009, en cualquiera de las sucursales de BANCRÉDITO y/o a través de la página de internet [www.bancredito.cr.com](http://www.bancredito.cr.com), antes del 30 de diciembre de 2009.

b) Estar al día en las obligaciones que posea con BANCRÉDITO, en caso de ser cliente.

**QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del veintiuno (21) de noviembre hasta el treinta (30) de diciembre, ambos del año 2009. BANCRÉDITO queda facultado para que en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, suspenda temporalmente o dé por finalizada anticipadamente la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en al menos un diario de circulación nacional. Esta suspensión o finalización de la promoción no afectará a los participantes que hayan realizado el pago de su marchamo 2009 en BANCRÉDITO antes del comunicado de la suspensión o finalización de la promoción.

**SEXTO: PREMIOS:** La presente promoción ofrecerá a los participantes el siguiente premio: Cuatro llantas para el vehículo que le está cancelando los derechos de circulación 2009. El tipo de llantas que se otorgaran serán aquellas que sean las adecuadas para el vehículo y de una marca reconocida, definida por el patrocinador.

**SÉTIMO: CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:** Durante el período de la presente promoción, la mecánica de participación será la siguiente:

- a) Se identificarán la lista de participantes por sucursal.
- b) Se realizará un sorteo por cada sucursal de Bancrédito que se encuentre habilitada para el pago de los derechos de circulación 2009.
- c) En caso de que la cancelación del marchamo se realice por medio de la página web del Banco y el participante solicite el envío del mismo a su domicilio, o retire en una agencia de Bancrédito quedará participando adscrito a la Agencia Virtual del Banco.

**OCTAVO: CONDICIONES DEL SORTEO:**

a) El sorteo se realizará en las oficinas de BANCRÉDITO en Cartago, costado sur de la Catedral Santiago Apóstol, el día viernes 05 de febrero del 2010 a las 4:00 pm en presencia de un funcionario de mercadeo y un Notario Público del patrocinador, quién levantará el acta respectiva.

b) Cada persona física o jurídica que participe en la promoción se le asignará un número electrónico, mismo que será impreso en el comprobante de pago.

c) El día del sorteo, se generará un listado por sucursal, mismo que estará conformado por los números electrónicos señalados en el punto anterior; de los números anteriores, electrónicamente y en forma aleatoria se procederá con la escogencia de los ganadores.

d) Para los clientes del Banco, el ganador el día del sorteo deberá estar al día con las obligaciones crediticias que posea con la Institución, caso contrario quedará fuera del concurso.

e) El resultado de la premiación una vez determinado los ganadores se darán a conocer en la página web [www.bancreditocr.com](http://www.bancreditocr.com) y en un medio de circulación nacional.

h) Este reglamento será comunicado por medio de la página web [www.bancreditocr.com](http://www.bancreditocr.com).

#### **DÉCIMO: RECLAMO DE PREMIOS:**

Cada ganador tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación que realice el Banco, señalada en cláusula anterior para hacer el reclamo de su premio, adjuntando al efecto copia del certificado de propiedad del vehículo que corresponde al marchamo cancelado. Posterior a esta fecha, caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no tendrá la obligación de reconocer premio alguno sobre la promoción.

Una vez reclamado el premio, el patrocinador comunicará al favorecido la fecha y lugar donde será entregado.

El ganador, deberá presentarse en lugar señalado por el Banco, con un documento de identificación legalmente reconocido en Costa Rica y vigente, en horas de atención al público. Si el premio no se hiciere efectivo o fuese rechazado, por cualquier razón, será propiedad del patrocinador, quién podrá disponer de éste.

Para el caso de las personas jurídicas el premio deberá ser reclamado únicamente por el Representante de la empresa que fue declarada como favorecida. El retiro de dicho premio podrá realizarse directamente por el Representante o por el autorizado que éste designe.

El ganador que no se pueda identificar válidamente como tal, según se ha señalado en los puntos anteriores será descalificado, sin derecho a reclamo o apelación alguna.

El patrocinador se compromete a entregar únicamente los premios en las condiciones que se ha ofrecido en el presente Reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:**

a) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver Reglamento en [www.bancreditocr.com](http://www.bancreditocr.com)”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el mismo. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en éste, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) Los ganadores deberán firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.
- d) Los ganadores serán propietarios de los premios y responsables de su uso y disfrute a partir del momento en que los reciban.
- f) El patrocinador no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante del uso del premio.
- g) El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El patrocinador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- h) Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- i) El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarse de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente al ganador que haya suscrito el documento de aceptación del presente Reglamento y además de verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- j) Si el ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.
- l) El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán en los por medio de la página en Internet [www.bancredito.com](http://www.bancredito.com)
- m) Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las compañías o personas físicas que resultaron favorecidas autorizan a que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional al premio ni reclamos por derechos, los cuales se tiene por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción. Se aclara que el patrocinador exige en todas sus promociones esta condición.
- n) Podrán concursar los empleados Bancrédito